



**APRUEBA PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS
DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL.**

DECRETO ALCALDICIO N° 1227-T

CUREPTO, 13 MAY 2019

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N°3229 de fecha 26/12/18, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud para año 2019; la Resolución Exenta N°2111 de fecha 26/04/19, del Servicio de Salud Maule, que aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal y **CONSIDERANDO:** 1) Qué con fecha 01/04/19 se suscribió Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 01/04/19, entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director (S) Don MAX AGUILAR BELMAR, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.


LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL


RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

RDV/DK:3QD/MVA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



DEPTO COORDINACIÓN HOSPITALES, APS Y DAU
UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

INT.: 687
Fecha: 05.04.2019

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO OFICINA DE PARTES
03 MAY 2019
RECIBIDO

MUNICIPALIDAD DE CUREPTO OFICINA DE PARTES
7 5 1348
03 MAY 2019
TRAMITE _____
SALIDA _____

2111

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA,

26 ABR 2019

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, Resolución Exenta N° 232 de fecha 27 de febrero de 2018 que aprueba el Programa, Resolución Exenta N° 130 de fecha 08 de febrero de 2019 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento N° 93 del 17 de marzo 2018 del Ministerio de Salud y Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I: APRUÉBASE:

Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, suscrito con fecha 01 de abril de 2019, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **CUREPTO**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 01 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°232 del 27 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. La resolución que aprueba los recursos es la N°130 del 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$5.627.174**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO ESTIMADO (\$)
1	DS Curepto, Postas Rurales Gualleco, Huaquén, Calpún. Estancilla, Limávida, Rapilermo, Coipué y Las Lomas	Proyecto Eléctrico para habilitación de Sala de Esterilización, Bodega de Farmacia, Box Dental y Remodelación de dependencias de apoyo a las Postas de Salud Rural de la comuna.	1	1.000.000
2	Implementar bodega de archivos	Elaboración planos de construcción con Dirección de Obras Municipales. Licitación pública. Ejecución del proyecto.	1	4.627.174

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. De mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el estado de avance el 30 de mayo del año en curso de todos los proyectos seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico hasta el día 15 de junio del 2019.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo 2.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 \quad \Bigg| = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central hasta el día 31 de diciembre de 2019, de modo de cerrar el año.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: $(\text{Nº de proyectos de la comuna que registran avance} / \text{Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) \times 100$

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en julio 2019, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de las cláusulas tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente técnico, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo hasta el 31 de diciembre del año 2019, sin embargo se entenderá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que dé él se deriven, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto N° 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II: IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MAX AGUILAR BELMAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

DR.LJG/ABOG.MCMC/DRA.MAU/EU.VCGS/LIS/JVD/

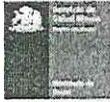
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- Archivo Asesor de Programa
- Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- Depto. Asesoría Jurídica Regional DSSM
- Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- Jefa U. de Tesorería DSSM
- Unidad de Convenios y Recursos Financieros.


transcribe fielmente el original
MINISTRO DE FE



DEPTO COORDIANCIÓN HOSPITALES, APS Y DAU
UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
JCGS/AVV/JVD

CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Talca a 01 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don **MAX AGUILAR BELMAR**, Ingeniero Comercial, RUT N° 10.269.559-3, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **CUREPTO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Plaza de Armas S/N, Curepto, representada por su Alcalde Don **RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ**, Ingeniero en Ejecución Agrícola, RUT N° 13.371.106-6 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal**".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°232 del 27 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. La resolución que aprueba los recursos es la N°130 del 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$5.627.174**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ACTIVIDAD	PROYECTOS	MONTO ESTIMADO (\$)
1	DS Curepto, Postas Rurales Gualleco, Huaquén, Calpún. Estancilla, Limávida, Rapilermo, Coipué y Las Lomas	Proyecto Eléctrico para habilitación de Sala de Esterilización, Bodega de Farmacia, Box Dental y Remodelación de dependencias de apoyo a las Postas de Salud Rural de la comuna.	1	1.000.000
2	Implementar bodega de archivos	Elaboración planos de construcción con Dirección de Obras Municipales. Licitación pública. Ejecución del proyecto.	1	4.627.174

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el mismo.

El Servicio se encargará de monitorear el avance de la comuna en la ejecución de los proyectos. Podrá también asesorar a la comuna en aquellas materias que ella solicite o cuando se observe errores. Del mismo modo, el Encargado Técnico del Servicio puede realizar consultas al Encargado Técnico a Nivel Central, así como también las contrapartes financieras.

El Servicio a través del encargado técnico llevará un registro de los números ID de las licitaciones que la Municipalidad suba al portal www.mercadopublico.cl de modo de chequear su avance en la adjudicación.

El Primer Informe de Estado de Situación de los Proyectos (ANEXO 2 completo, indicado en el programa), indicará el **estado de avance el 30 de mayo del año en curso de todos los proyectos** seleccionados previamente. Este informe deberá ser remitido por el Encargado del Servicio al Encargado Técnico del Programa a Nivel Central, por medio de correo electrónico **hasta el día 15 de junio del 2019**.

El encargado técnico del nivel central emitirá un informe evaluación y reliquidación considerando los proyectos seleccionados y su estado de avance informado, conforme al cálculo indicado en el anexo 2.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6}}{\text{Nº de proyectos total comunal (situación 1 al 7)}} \times 100 = \boxed{}$$

De acuerdo con los resultados obtenidos de esta evaluación, **se hará efectiva la reliquidación por comuna de la segunda cuota en el mes de julio**, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe y final se efectuará por el Servicio con el **estado de situación de los proyectos al 15 de diciembre del año en curso**, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de los proyectos comprometidos; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones. El Anexo 2 deberá ser enviado por parte del encargado del Servicio mediante correo electrónico al Encargado Técnico del Programa a nivel central **hasta el día 31 de diciembre de 2019**, de modo de cerrar el año.

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.

Fórmula de cálculo: (Nº de proyectos de la comuna que registran avance / Nº de Total de Proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos)*100

Medio de verificación: Informe del Servicio de Salud conforme a formato Anexo 2.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra la total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en julio 2019, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula anterior.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de las cláusulas tercera y quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente técnico, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo hasta el 31 de diciembre del año 2019, sin embargo se entenderá vigente hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que dé él se deriven, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al término fijado para el desarrollo de las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

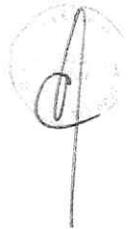
La Personería Jurídica de Don Max Aguilar Belmar, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento Nº 93 del 17 de mayo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don René Alejandro Concha González, para representar a la I. Municipalidad de Curepto, consta en Decreto Nº 3017 de fecha 12 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CUREPTO



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



ANEXO 2 : MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL INFORME ESTADO SITUACIÓN PROYECTOS

Servicio Salud	Comuna	Nombre del Proyecto	Estado de Situación							Cód. DEIS de el/los Establecimientos Beneficiado/s
			Marcar con un numero "1" la casilla que corresponda el avance del proyecto							
			1 <u>Preparando bases de Licitación</u>	2 <u>En Proceso de Licitación</u>	3 <u>En proceso de Adjudicación</u>	4 <u>Adjudicado</u>	5 <u>En Ejecución</u>	6 <u>Con Recepción Conforme</u>	7 <u>Sin Avance</u>	
Mauile										
Mauile										
Mauile										
Mauile										
Mauile										
Mauile										
Mauile										
Mauile										

Por Comuna:

N° de proyectos en situación 1 al 6 / N° de proyectos total (situación 1 al 7)

Indicador =

=	=		

